BOTHA BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

viernes, 13 de noviembre de 2026 • Núm. 131

## I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Anuncios de Diputación Foral de Álava

# DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

**Orden Foral 494/2026, de 10 de noviembre por el que se determina el ámbito subjetivo y los recorridos en los que no será exigible el canon por uso de la autopista AP-68 en el Territorio Histórico de Álava, desde el 11 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2026**

La Norma Foral 21/2026, de 28 de octubre, por la que se regula la implantación de un sistema de pago por uso en vías de alta capacidad del Territorio Histórico de Álava (BOTHA número 125 de 30 de octubre de 2026), establece los elementos esenciales del canon y remite al Consejo de Gobierno Foral la aprobación de su cuantía inicial y de sus posteriores actualizaciones.

La competencia del Consejo de Gobierno Foral para aprobar el desarrollo reglamentario del canon se fundamenta en el artículo 7.2 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava, que le atribuye la potestad reglamentaria y en las habilitaciones específicas contenidas en el articulado de la Norma Foral 21/2026, de 28 de octubre y en su disposición final segunda que faculta a la diputación foral para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y aplicación.

Mediante Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 41/2026, de 5 de noviembre, se aprueba la cuantía inicial del canon por uso de la autopista AP-68 en el Territorio Histórico de Álava y se establecen sus condiciones de aplicación.

La implantación del sistema de pago por uso de la AP-68 se va a realizar de forma progresiva, atendiendo a las capacidades técnicas del sistema de cobro disponible en el momento de la reversión. En este sentido la disposición transitoria del Decreto Foral 41/2026, de 5 de noviembre de 2026, dispone que desde el 11 de noviembre de 2026 hasta el 1 de junio de 2027 podrá establecerse, en beneficio de las personas usuarias, en base a la funcionalidad de la red y seguridad vial, la no exigencia temporal del canon correspondiente a los recorridos cuyo cobro no pueda garantizarse como consecuencia de las obras de adaptación del peaje necesarias, y remite a que por orden foral del primer teniente de diputado y diputado foral de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias se determinen los recorridos y vehículos a los que temporalmente no será de aplicación la exigencia del canon correspondiente.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me competen como primer teniente de diputado general y diputado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias,

DISPONGO

Primero. Determinar los recorridos en los que no será exigible el canon por uso de la autopista AP-68 en el Territorio Histórico de Álava, desde el 11 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2026, debido a la imposibilidad técnica de garantizar su cobro por las obras de adaptación del sistema de peaje, y que son los que se indican a continuación:

- Tramo Límite Burgos-Altube, para vehículos con salida en el peaje de Areta (Bizkaia).
- Tramo Zambrana-Altube, para vehículos con salida en el peaje de Areta (Bizkaia).
- Tramo Rivabellosa-Altube, para vehículos con salida en el peaje de Areta (Bizkaia).
- Tramo Subijana-Altube, para vehículos con salida en el peaje de Areta (Bizkaia).



D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Segundo. Mediante orden foral del primer teniente de diputado general y diputado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias podrá ampliarse o reducirse el ámbito temporal de esta exención para los tramos arriba referenciados, en función de la finalización de las obras de adaptación del peaje para garantizar debidamente el cobro del canon.

Tercero. En relación con los recorridos arriba referidos, la no exigencia temporal del canon será de aplicación a los vehículos pesados categoría 1 y 2 y a los vehículos ligeros.

Cuarto. Publicar esta resolución en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 10 de noviembre de 2026

*El Primer Teniente de Diputado General y Diputado Foral de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias*
*JON NOGALES PRIETO*



D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432



Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.11.13 06:19:05 Z